



D^a LETICIA VARONA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS), en el ejercicio de las funciones de fedatario público municipal que me atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local y conforme a la documentación obrante a mi cargo,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de marzo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

5.1.1- EXPTE.: 624/2026-SUBVENCIONES NOMINATIVAS ENTIDADES LOCALES MENORES 2026

De orden de Presidencia y al amparo de lo establecido en el artículo 93 del ROF, por Secretaría se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo de 15 de enero de 2026, la cual se transcribe en sus antecedentes y parte dispositiva:

Ante la necesidad de incluir una nueva subvención a las pedanías para ayudarlas a sufragar gastos corrientes además de que muchas de ellas cuentan con escasos recursos el Ayuntamiento de Medina de Pomar en Pleno modificó las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la base 61 relativa a las subvenciones nominativas para dar cabida a esta Subvención, así como modificó el Plan Estratégico de Subvenciones para dar cabida a esta nueva línea de subvenciones.

Visto que la Base 61 de Ejecución del Presupuesto que recoge las subvenciones a las entidades locales menores con una estimación señalando que se abonará conforme a la siguiente distribución:

Se otorgará un mínimo de 1.000 euros a cada entidad local menor a la que se añadirán 25 euros por cada persona empadronada en dicha entidad local menor a fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedando de esta forma, las cantidades indicadas en la tabla.

Anualmente durante el primer trimestre del año se adoptará acuerdo de concesión de la subvención debiendo justificarse antes del 30 de noviembre de cada ejercicio salvo excepciones justificadas.

Se deberá presentar anualmente una cuenta justificativa de los gastos realizados, una declaración jurada en la que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Ley de Subvenciones y las facturas objeto de la subvención. Se adjuntarán modelos con la concesión de la Subvención. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, originados en el mantenimiento de la organización y en la prestación de servicios.

Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos. Excepcionalmente se podrán financiar gastos de inversión para lo que deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento requiriendo su autorización previa.”

Visto informe de fiscalización y de conformidad al artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,

Por unanimidad de los asistentes, siete votos a favor (4PSOE, 2 PP y 1 Grupo Mixto), ningún voto en contra y ninguna abstención **SE DICTAMINA:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de la subvención nominativa a las siguientes entidades locales menores para el ejercicio 2026 para financiar gastos corrientes, originados en el mantenimiento de la organización y en la prestación de servicios:

ENTIDAD	Subvención
---------	------------





Angosto	1.425,00€
Bóveda de la Ribera	1.375,00€
Bustillo	1.725,00€
La Cerca	1.325,00€
Criales de Losa	2.050,00€
Miñón	1.700,00€
Momediano	1.250,00€
Moneo	2.400,00€
Návagos	1.400,00€ ^o
Oteo de Losa	1.800,00€
Paresotas	1.400,00€
Perex de Losa	1.300,00€
Rosio	1.375,00€
Salinas de Rosio	1.300,00€
Santurde	1.925,00€
Torres	1.800,00€
Villamor	1.175,00€
Villatomil	1.700,00€
Villamezán	1.275,00€
Total	29.700,00€

SEGUNDO. Colaborar con las entidades local menores con la cantidad señalada en punto segundo, subvención nominativa recogida en la Base 61ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cantidad que deberá ser justificada ante este Ayuntamiento para lo cual se adjunta a la notificación los modelos de documentos a presentar.

TERCERO. Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por unanimidad de todos los miembros de derecho (4 PSOE).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica.

Vº.Bº.





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

LA SECRETARIA

Fdo. Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente

